

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI

CUZCÓ, 23 DE SETIEMBRE DE 1869

NUM 38.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.

JOSE BALTA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, después de la declaración que hizo el gobierno, reconociendo como veligerantes á los Cubanos que luchan por su independencia, ha progresado la insurrección contra el gobierno español hasta el punto de tener aquella una organización política, cuyas manifestaciones son un Congreso y un Gobierno con medios materiales suficientes para luchar, y, en virtud de la justicia que les asiste, para vencer en la santa causa de su independencia;

Que, habiéndose declarado el gobierno del Perú amigo de los cubanos insurrectos, debe, h y que éstos se hallan organizados, reconocer como amigo al Gobierno de la república cubana;

Que esto no puede tener lugar sin que se reconozca ántes la existencia y el carácter del gobierno que rige en Cuba;

DECRETO:

Artículo único. Reconoce la independencia de la Isla de Cuba de la dominación española, como igualmente al Gobierno republicano establecido en ella.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Comúnquese, publíquese y regístrese —

Dado en Lima, á 13 de Agosto de 1869.

José Balta.

J. A. Barrenechea.

(Del Peruano núm. 35, tomo 57.)

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Agosto 9 de 1869

Señor Prefecto del Departamento de...

CIRCULAR.

Como en el Presupuesto General de la República, están consignados los gastos que deben hacerse en el presente bienio, en los ramos de la Administración pública, que se hallan á mi cargo, llamo muy seriamente la atención de US. á fin de que la ley del Presupuesto sea exactamente cumplida, y de que US. vigile sobre la legítima inversión de los caudales públicos, concretando los gastos solo á lo que demandan las necesidades ordinarias del servicio en el departamento de su mando y que están determinados en el Presupuesto.

No deberá US. pasarse exorbitantemente

mandando hacer gastos extraordinarios, sin haber obtenido previamente la debida autorización, porque de no ser así, está el Gobierno en el caso de no prestarles su aprobación, pues es indispensable, que conozca el Ministerio la legítima circunstancia que lo motiva.

Solo cuando el gasto extraordinario tenga el carácter de urgente, por que fuese preciso tomar medidas prontas y eficaces, para evitar cualesquiera emergencias, que pudiesen surgir contra la conservación del orden público, ó para precaver de pronto algun grave daño, solo en estos casos, podrá US. hacerlo, procurando siempre la posible economía y dando inmediatamente cuenta al Ministerio.

Espero que US. solicite siempre, en el cumplimiento de las leyes y órdenes del Gobierno, sujetará estrictamente sus procedimientos á las disposiciones que contiene este oficio.

Dios guarde á US. — Rafael Velarde.
Del Peruano núm. 34, tomo 57.

JOSE BALTA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que es de absoluta necesidad uniformar el vestuario de las fuerzas de Policía de una manera económica y que se distinga del detallado para los cuerpos del Ejército: que los reglamentos vigentes sobre la materia á mas de estar incompletos, han manifestado en la práctica irregularidades que es preciso corregir.

DECRETO:

Art. 1.º Quedan derogados todos los reglamentos sobre el vestuario de policía, expedidos hasta la fecha.

CAPITULO 1.º

Del vestuario para las fuerzas de infantería.

Art. 2.º Los jefes, oficiales y tropa de Infantería usarán en parada levita de paño azul derecha, con cuello y botamanga verde, botón a marillo con una estrella solada en su centro, con nueve el pecho, dos en el talle, dos en las carteras y uno en el cierre de la botamanga, que ha de ser redonda: pantalón grance con dos franjas verdes de una pulgada de ancho. Las caponas para la tropa serán verdes.

Art. 3.º El vestuario de cuartel para los jefes y oficiales será: levita de paño azul con solapa, cuello y botamanga verde, nueve botones á cada lado de la solapa, y para la tropa chaqueta cerrada del mismo color, con el mismo cuello y botamanga. El pantalón para los jefes, oficiales y tropa será de paño azul ó gris con franja verde de una pulgada y media de ancho.

Art. 4.º Con el vestuario de parada los jefes, oficiales y tropa, usarán morrión de la misma forma que

los del ejército, forrado en paño verde.

Art. 5.º Con el vestuario de cuartel, quepi de paño azul con vuelta verde.

CAPITULO 2.º

Del vestuario para la Caballería.

Art. 6.º Los jefes, oficiales y tropa de caballería, usarán en parada polaca de paño azul derecha, con cuello, botamanga y vivos en las carteras de paño verde, nueve botones al pecho iguales á los de la infantería, doce en las carteras de la falda, y doce en cada botamanga que terminará en punta y pantalón de paño grance con dos franjas de una pulgada de ancho cada una.

Art. 7.º El vestuario de cuartel para los jefes y oficiales será: levita de paño azul, corta y derecha, con cuello y botamanga verde, con nueve botones al pecho, cuatro en los bolsillos y dos en cada botamanga, que como el de parada terminará en punta; pantalón de paño gris oscuro con las mismas franjas que el de parada.

Los individuos de tropa usarán chaqueta de paño azul con cuello y botamanga verde, pantalón de paño gris con franjas iguales á las de parada.

CAPITULO 3.º

De las insignias.

Art. 8.º Las insignias de los jefes y oficiales que sirvan en los cuerpos de Policía, como las de los comisarios é inspectores, serán tanto en parada, como en cuartel, las mismas que las del ejército.

CAPITULO 4.º

Del vestuario de los cuerpos de Celadores.

Art. 9.º Los jefes y oficiales destinados á los cuerpos de celadores, usarán el mismo vestuario que el detallado para los gendarmes de infantería.

Art. 10. Los comisarios de Policía, siendo militares, sus secretarios y ayudantes usarán el mismo vestuario, detallado para los jefes y oficiales de celadores.

Art. 11. Los inspectores, si fueren militares, usarán el mismo vestuario, siendo paisanos, se vestirán como los oficiales sin llevar insignias y en el lugar de la que corresponden al quepi, usarán una franja de oro, de una pulgada de ancho.

Art. 12. Los celadores usarán en parada levita azul derecha, con nueve botones llanos con convexos al pecho: dos en el talle, dos en las carteras y uno en el cierre de cada botamanga, que será redonda, vivos verdes y pantalón del mismo color, con dos vivos verdes en lugar de franja, pudiendo usar en verano pantalón blanco de lienzo, casco de metal amarillo pequeño con la inscripción "Celador" sobre la visera, y un penacho bicolor. El vestuario de cuartel constará de levita gris marango con solapa, con nueve boto-

mes a cada lado y vivos verdes; pantalón del mismo color con un solo vivo en cada costado, quepi con vivos verdes; y una chapa sobre la viciera con la inscripción siguiente, "Celador".

Art. 13. Los celadores diurnos estarán armados de un sable corto, con vaina de cuero adherida a un cinturón de charol negro, con chapa amarilla y un revolver que llevarán oculto bajo la solapa.

Art. 14. Los celadores nocturnos harán el servicio armados de carabinas y la bayoneta correspondiente a estas, pendiente de un cinturón de charol negro, que contendrá la cartuchera.

Disposiciones generales.

Art. 1.º Los jefes y oficiales de infantería usarán sable, con vaina de cuero, con anillos y conteras de metal amarillo: los de caballería espada sable, con vaina de metal blanco.

Art. 2.º Los jefes de infantería y caballería usarán en parada los tiros de la espada de seda verde con cuatro trenzillas de hilado de oro; y en cuartel de cuero negro achapolado, con chapa de metal amarillo, con una estrella de metal blanco en el centro. Los oficiales usarán en ambos uniformes los tiros de la espada de cuero negro charolado, con la chapa de metal amarillo.

Art. 3.º El scabra-maleta y mandil para los jefes, oficiales y tropa de caballería, será de paño azul con cabos verdes, de una y media pulgada de ancho, pudiendo los Coroneles efectivos y graduados usarlo con franja de oro, en la forma detallada para el ejército.

Art. 4.º La parte superior del quepi para los jefes, oficiales y tropa de caballería será de paño granate y la vuelta verde.

Art. 5.º Cuando los jefes y oficiales de infantería se presenten a caballo, llevarán las tapas de las pistolas y la montura cubiertas con una funda de paño azul, y el mandil igual al designado para la caballería. Los inspectores usarán la misma montura.

Art. 6.º Los Coroneles efectivos ó graduados, al servicio de la policía, podrán usar en el pantalón galon de oro de una pulgada, y siendo primeros jefes ó comisarios, el cuello bordado como los del ejército sobre paño verde.

Art. 7.º El vestuario de abrigo para los celadores será un capote de solapa, abrochado con seis botones a cada costado.

Desde el 1.º de Enero entrante de 1870, comenzará a regir el presente decreto, día en el que todos los cuerpos á que él se refiere, se presentarán con el uniforme designado.

El Ministro de Gobierno queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto. Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Setiembre de 1869.—*José Balta*.—*Rafael Valdés*.

[Del Peruano N.º 54, T.º 57]

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Agosto 3 de 1869.

Sr. Prefecto del departamento del Cuzco.

CIRCULAR.

El gobierno está vivamente interesado en que todos los pueblos de la

República tengan escuelas de instrucción primaria dirigidas por buenos preceptores, lo que podrá fácilmente conseguirse, si la Escuela Normal, cuya reapertura se ha decretado en 12 de Junio último, recibe de los departamentos jóvenes capaces y expeditos para el aprendizaje de las materias que deben después propagar en los lugares de donde salieron.

Los resultados nada satisfactorios obtenidos hasta hoy en aquel establecimiento, tan dependiente en gran parte del desierto con que las autoridades han procedido en la elección de los seminaristas, pues del crecido número de estos, que desde 1859 ha ingresado á la Escuela Normal, no hay dos que hayan llenado las obligaciones que contrajeron de instruir durante cinco años á los niños de sus provincias.

Los beneficios que alcanzará la República de un cuerpo bien sistemado de preceptores que propaguen en todos los pueblos los elementos de instrucción mas esenciales, son de una importancia trascendental; y el Gobierno desea por lo mismo que ese cuerpo se organice.

Para conseguirlo ha llevado á cabo la reforma de la Escuela Normal en los términos que aparecen de los estatutos de 12 de Junio último, publicados en el "Peruano" número 146 que corre adjunto á la presente circular, cuyo examen recomienda S. E. muy particularmente á las comisiones departamentales de instrucción, á fin de que al mandar á los seminaristas, cuiden de que ellos reúnan todos los requisitos de que se encargan dichos estatutos en sus artículos de 10 á 16.

Las becas asignadas á ese departamento son ocho y como no existe en Lima de entre los jóvenes enviados de allí en otras ocasiones, ninguno que tenga las cualidades exigidas por el nuevo reglamento para ingresar á la Escuela, la Comisión de Instrucción que US. preside, cuidará de remitir á la mayor brevedad los que deben ocupar dichas vacantes, en la inteligencia de que solo serán de cuenta del Estado los gastos de pasaje y los bagajes, pues las familias de los agraciados deben proporcionarles, antes de su partida, el vestuario y demas objetos que necesitan para su uso particular.

S. E. recomienda muy particularmente á US. que la selección de los seminaristas se haga en jóvenes capaces que ofrezcan desde luego, la garantía de que llegarán á ser buenos preceptores, y cuya posición social no sirva después de embarazo para el cumplimiento de la obligación que deben contraer de enseñar por cinco años en sus respectivos departamentos.

Dios guarde á US.

Teodoro La-Rosa.

[Del Peruano N.º 54, T.º 57.]

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura de Departamento del Cuzco.—A 9 de Julio de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

En el extinguido convento de San Juan de Dios que ocupa toda una manzana, y situado en el centro de esta Ciudad, se halla hoy el Colegio de Educandas que se sirve de la

mitad de la Casa de Moneda con todas las oficinas correspondientes y un canchón sin uso ni aplicación. Esta parte del edificio monástico aun con su torre de cal y piedra, amenaza próxima ruina, que una vez consumada, se convertiría en galpones, que á mas de afear la vista y hacer desmerecer la Ciudad, sería el abrigo de ladrones y malhechores. Tiene un gran salón que fué el antiguo templo y contiene los útiles de Moneda, ruedas, y cajas &c. &c., todo en estado casi inservible, desde que en mas de treinta años no se ha hecho uso alguno. En los demas cuartos ó habitaciones están tambien cuatro peroles repletos de tierra que contiene polvos de oro y plata, las matrices y muchas herramientas de acuñacion.

A fin de que se evitara la completa destruccion de este edificio que es de mérito especial en su arquitectura, y para q' se le pudiera utilizar en beneficio público, bien sea construyendo un teatro, para lo cual no faltan empresarios, ó bien dándole otras aplicaciones, sería muy conveniente que el Gobierno no mantubiera el estatuto en perjuicio propio, y que ordenara que recogiera la Prefectura esa parte que corre á cargo de un ex-empleado de moneda, y que la tiene cerrada y cada dia en mas y mas deterioro. Podria procederse á la venta de la tierra para aprovechar del poco oro y plata que contiene para sacar unos mil quinientos pesos mas ó menos, segun informes que se me han dado y otros tantos en la venta de las cajas, peroles, herramientas y otras cosas, para con su importe reparar el edificio y darle un uso conveniente.

Sería ya una extravagancia pensar en el restablecimiento de la Casa de Moneda; y aun en este inesperado caso, los útiles ya no servirían en razon á su deterioro y al nuevo sistema monetario que se ha adoptado. En tal estado, conviene pues, pensar en sacar el provecho posible de todo ese conjunto, se puede decir, de maderaje y tierra, siquiera para la conservacion de la misma localidad evitando gastos al Tesorero, que se vé en la forzosa de hacerlos, por que tambien sería temerario abandonarlos completamente á la destruccion. Ahora mismo que se está aseando la Ciudad por disposicion del Cuerpo Municipal, no hay de donde poder costear el gasto del blanqueo de las paredes de la calle y la pintura de las puertas, no siendo de los fondos fiscales.

Compléme, pues, exponerle á US., para que de acuerdo con S. E. se sirva autorizarme para el fin indicado ó disponer lo que mejor crea.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Setiembre 17 de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

Deseoso de utilizar en bien general i del Estado una gran parte de la extinguida Casa de Moneda y de varios artículos que contiene, que desmerecen cada vez mas i mas, me permití llamar la atención de US. por mi oficio de 9 de Julio último, y pedirle me autorizara al fin en él indicado.

Como hasta hoy, que transcurren mas de dos meses no he me-

recido su apreciable contestacion, sin flaquear en mi proposito de hacer algo útil i de provecho, reiterele mi pedido, i espero que US penetrado de mi buena intencion, se dignará comunicarme la resolucion que sobre el particular haya tomado.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel Antonio Zárate.

Cuzco, Setiembre 17 de 1869.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.

S. M.

Por el oficio adjunto del Subprefecto de Calca se instruirá US que aquella provincia abriga la mayor gratitud hácia el Supremo Gobierno por la remision que ha hecho de una parte del costo de sus obras públicas; y cediendo á la peticion de dicho Subprefecto, insinuo á US, se sirva manifestárselo á S. E. el Presidente, así como de que las otras provincias se hallan poseidas del mismo agradecimiento, por el servicio que ha ido prestándoles con el envío ya de numerario, ya de herramientas, y que el constante anhelo de estos pueblos, es de que la administracion siga bienhechora.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Setiembre 17 de 1869.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.

S. M.

Cumpliendo mi deber de poner al Supremo Gobierno al corriente del estado político de este departamento, me es satisfactorio asegurarle que la paz y tranquilidad se ven arraigarse cada vez mas y más, sin que se columbre por ninguna parte la mas pequeña amenaza de que sean alteradas.

De todas las provincias recibo noticias y comunicaciones de que el orden público y la marcha constitucional del país son la aspiracion de todos, por que son los únicos y verdaderos motores del progreso social y la salvaguardia de las garantías del ciudadano.

Sirvase US, significarle así á S. E. el Presidente, y recibir las consideraciones de alta estima con que se repite de US, muy afectisimo y muy atento S. S.

S. M.

Manuel A. Zárate.

Cuzco, Setiembre 17 de 1869.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras públicas.

S. M.

En varios oficios que he dirigido á ese despacho del digno cargo de US, con el celo que me anima de secundar los propósitos del Gobierno, y de propender á la mejora de esta parte de la República que me está encomendada, he manifestado aquellas de las neceidades mas urgentes que deben ser atendidas, no solo con el objeto de tener contentos á los pueblos, sino por exigirle el buen servicio, la verdadera economía y la proteccion y fomento de los elementos de bien estar que dependen del Gobierno.

Ninguna de dichas indicaciones ha merecido la consideracion del Gobierno, quizá no por desprecio ni olvido voluntario, sino por dar preferente atencion á los asuntos generales de mayor importancia. Pero es deber mio recordarle á fin de que en un momento oportuno quiera prestarles atencion.

Con tal fin, aprovechando de la buena disposicion de US, que conoce lo malo que ha sufrido y necesita este departament, me permito suplicarle se sirva tomar en consideracion mis pedidos sobre aumento de las fuerzas de gendarmes, y la organizacion de la policia segun el último decreto Supremo, pues 22 hombres mal armados, y el piquete sin sables ni carabinas, no son suficientes para atender á quince provincias, ni á sola la ciudad, y no causan ni respeto.

Acompañando los planos y presupuestos respectivos, he hecho presente el malísimo estado de los puentes de Urcos, Ququijana y Apurímac, los primeros quizás se vengán abajo en la próxima estacion de lluvias, y el segundo que solo es de mimbres quedará inutil por el camino cuyo desplome es seguro, comunicando y aislando á las importantes provincias de Abancay, Acahuatillas y Aimaraes.

Por otro oficio de 25 de Agosto anterior contestando á la circular del Sr. Ministro Ferreyros, manifesté tambien las mejoras locales de suma urgencia, tanto en la ciudad, como en varias provincias. Y si bre nada se me dice cosa alguna por el ministerio.

Para no ser fastidioso concluiré enterando á US, que los únicos empleados de la República que se hallan con cuatro meses de atraso son los de este Departamento. Los Presupuestos mensuales jamas se cubren y no se remiten de esa Capital mas que pequeñas sumas que apenas alcanzan para cubrir uno que otro gasto del servicio y los haberes de la Gendarmeria. Es pues parte y muy esencial de buen gobierno, la justa igualdad respecto á todos los servidores de la Nacion, y contribuye mucho á evitar las murmuraciones y á exigir la exactitud en el desempeño de las obligaciones de los empleados. En países pobres, como este, los contingentes, son además, la única moneda circulante, la única que fomenta y sostiene el comercio interior, la industria y las pequeñas transacciones que se dificultan, cuando falta ese elemento motor.

Sirvase pues US, ponerse de acuerdo sobre estos puntos con S. E., y hacer de su parte el empeño posible para recabarle las órdenes convenientes que sean de su beneplacito.

Dios guarde á US.

S. M.

Manuel Antonio Zárate.

Relacion de los expedientes resueltos por la Prefectura en el presente mes.

[Continuacion del núm. 37.]

Setiembre 16.

Remitiendo á la Ilma. Corte Superior de Justicia un escrito de queja de los indígenas Melchor Labra i Lucas Huaréaya contra D. Francisco Monge, por graves maltratos, á fin de que los Monges, contra quienes se ha pasado al Superior Tribunal otra queja igual, sean severamente castigados, si hai lugar para ello, i que los indígenas reciban de parte

de las autoridades toda la proteccion á que son acreedores.

Mandando abonar con la Tesoreria departamental los haberes devengados por los Preceptores de Rondocan, Da. Juana Suarez Luna i D. Pedro Salas i Valdez, de Pomacanchi, Da. Juana Luna, de Pi que, D. Bartolomé Palomino i de Yanampampa, D Juan de Dios Paiva.

Ordenando que el Subprefecto de Paruro vuelva á encargarse á D. Juan Francisco Cárdenas á los indígenas de la parcialidad de Ynacana, con la obligacion de que los proteja i defienda, cuidando de que sean morales i laboriosos, i obligandolos por la persistencia al trabajo i mediante la retribucion debida de sus jornales.

Pasando al Ilmo. Sr. Obispo de la Diocesis una nota del Subprefecto de Abancay, para que se sirva ordenar lo conveniente, á fin de que el Presbitero D. Alejandro Camargo entregue la doctrina de Abancay bajo de inventario, á su sucesor.

Disponiendo que la Tesoreria departamental provea de libros en blanco á los Gobernadores del Departamento para que lleven el registro del estado civil.

Aprobando el remate del peage del puente de la capital de la provincia de Paucartambo, en favor de D. Francisco P. Cataño, en la cantidad de 510 pesos al bienio, i mandando se otorgue la correspondiente escritura por el tiempo señalado en el art. 33 de la ley orgánica de Municipalidades, previa prestacion de fianza hipotecaria.

Ordenando que el Administrador principal de Correos cumpla en el día la resolucion de 6 del actual, por la que se dispuso el pago de los haberes devengados por el Interventor D. Samuel Usandivaras en los meses de Junio, Julio i Agosto últimos.

18.

Remitiendo al Subprefecto de Acomayo los certificados de apertura de escuela del pueblo de Saucha, i de puntual enseñanza de su Preceptor, D. Pedro P. Caballero, por haberlos pedido el Juez de 1a. instancia de aquella provincia en el juicio que sigue contra dicho Preceptor, por falsificacion de dichos documentos.

20.

Contestando al Juez privativo del crimen que la citacion á D. Domingo Navarro para su comparecimiento, la mande hacer mediante despacho i que las intimaciones de arraigo debe hacerlas unicamente el Escribano cursor ó uno de diligencias i no la Intendencia de Policia.

Pasando al Subprefecto de Aymaraes un expediente de D. Diego Feliz; para que le mande pagar con la Municipalidad de aquella provincia la gratificacion de 4 reales diarios por el tiempo en que se empleó conduciendo á un preso hasta esta ciudad.

Disponiendo, á mérito de una solicitud de D. Juan de la Cruz Hermosa, que la H. Municipalidad del Cercado acuerde, con la posible brevedad, la refaccion de la parte derrumbada de la calle de Sapi.

Pasando á la junta administrativa de la refaccion de la casa de San Bernardo una nota del Subprefecto de Paucartambo, para que por la Tesoreria de su dependencia mande entregar la cantidad de dinero que crea necesaria para la compra de maderaje i cueros.

Contestando al Administrador principal de Correos, cumpla con la resolucion del 16 último, expedida en el expediente de D. Samuel Usandivaras, como en ella se le ordenó.

Declarando sin lugar la medida de que se ponga á disposicion de los Receptores de Ynacana i Combapata dos postillones para el giro de la correspondencia oficial i particular.

propuesta por el Subprefecto de Canas; i disponiendo que este continue ocurriendo a la estafeta de Comapata por la correspondencia que se le dirija, i remitiendo por ella misma.

Aprobando el gasto hecho por la Municipalidad de Canas en la cruz que debe colocarse en el puente de Yanaoca, así como el verificado en 1900 i tanto adoves para las escuinas de Luyo; id. la variación que ha acordado con aplicación al predicho puente de los 8000 pesos votados en el presupuesto municipal con destino a los baños de Uirumio; i nombrando a Manuel Artaga, de aquella provincia a D. Juan Manuel Artaga.

Transcribiendo al Subprefecto de Abancay la contestación del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en que asegura que el Presbítero D. Alejandro Camargo es actualmente Cura de Abancay, i que tan luego que se le confiera la institución canónica de su nuevo beneficio irá a entregar aquella doctrina, bajo de inventario.

(Continuará.)

NOMBRAMIENTOS.

Con fecha 4 del presente, se ha nombrado Gobernador del 7.º distrito de la provincia de Amaraes a D. Julian Moscoso.

Con fecha 10 del mismo. Jueces de paz de los pueblos de Tambabamba i Choro de la provincia de Cotabambas, a D. Gerónimo Astete i D. Faustino Soto.

En 13 de id. Gobernador del tercer distrito de la provincia de Anta a D. Saturnino Leon, i renuncia aceptada de D. José Rafael Sobrino.

En 20 de id. Vacador de la Provincia de Canas a D. Juan Manuel Arteaga.

Expedientes feitos de papel en la Secretaría prefectural.

De D. Agustin Aragon.

„ Miguel Calderon.

„ José Manuel Tamayo.

„ Basilio Ballon.

„ Rafael Espinosa.

„ Mariano S. Laguado.

„ M. Cariota Alzamora.

ACTA.

BAJO LA PROTECCION DE DIOS TODO CREADOR.

En la ciudad del Cuzco a los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta i nueve años, reunidos a las dos de la tarde en la casa prefectural por convocación del Señor Prefecto D. D. Manuel Antonio Zrate, los Señores, D. D. Manuel A. Orihuela, D. Mariano Vargas, D. D. Francisco Villagarcía, D. José María Galdo i D. Juan Latorre, con el objeto de instalar la Junta administrativa de la Alcabala de coca de los valles de las provincias de la Convención i de Calca, creada por supremo decreto de catorce de Junio último, en cumplimiento del artículo tercero de la ley de veintiocho de Enero del corriente año, declararon por instalada la Junta predicha compuesta de ellos, bajo la presidencia del Señor Prefecto, en cuyo lugar de Vocal propietario de la Junta asistió i se declaró deber continuar el suplente D. Juan Latorre mientras despena a la Prefectura, i quedó espedita la Junta para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas por la citada ley.

El Señor Prefecto despues de declarar instalada la Junta, espresó una alocucion breve contraria a en-

carecer la decision con que en la Junta i fuera de ella deberian sus miembros servir los intereses de las provincias expresadas, de cuya buena administracion é inversion dependia el engrandecimiento de la industria agricola mas productiva del Departamento, mediante las seguras i cómodas vias de tránsito a aquellos valles, que encierran el porvenir en germen del Departamento del Cuzco i de otros varios de la República, por la próxima realización del tránsito por sus caudalosos rios.

Los Señores Vocales de la Junta contestaron sucesivamente protestando no excusar medio alguno de su parte para la mejora i engrandecimiento del país en todo lo que penda de la buena i decidida aplicacion del fondo de las alcabalas de coca.

En segunda, quedó nombrada una comision de los Señores Orihuela, Galdo i Villagarcía para proyectar el Reglamento organico de la Junta, con cargo de presentarlo para su discusion en el inmediato acuerdo.

El Señor Villagarcía propuso que antes de que se verificara el remate en subasta pública de la licitacion de las alcabalas de coca, la Junta dividiese respectivamente las sumas que correspondian a la Convención i a Calca segun el rendimiento de la garita de cada uno de aquellos valles, con el fin de que se tuviese conocimiento cabal de las cantidades que deben ser invertidas en ampliar sus correspondientes caminos; debiendo tenerse presente, que hasta el día era menor a lo rentado por los valles de Calca, el dinero empleado en beneficio de sus caminos. El Señor Galdo apoyó la indicacion anterior.

Los Señores Prefecto i Orihuela contestaron que era difícil sino imposible hacer entre los licitadores cesantes la averiguacion del monto cierto producido por cada uno de los valles, en atencion a que aquellos no tenían obligacion de manifestar sus cuentas particulares, que eran lo único que podia presentar los datos necesarios sobre el particular, i a que ni la autoridad ni nadie podria legalmente exigir que exhibieran sus libros de cuentas: que en órden a la aplicacion de las rentas de las alcabalas de coca, deberia procederse satisfaciendo oportuna i proporcionalmente las necesidades de los caminos de todos los valles, sin base se en lo que produjese al año ó al bienio cada uno de ellos, porque esto traeria el inconveniente de que lo rentado por un valle no alcanzase quizas a satisfacer las reparaciones de sus caminos, como podria suceder con el de Cotabamba, que es el que tiene sus caminos en un estado peor que los

otros valles, i que es el que menos suma de alcabalas produce.

El Señor Villagarcía pidió se aplazase la resolucion de lo que tenia indicado, a fin de que ello no embarazara la subasta próxima de la recaudacion de las alcabalas. La Junta acordó el aplazamiento.

En consecuencia, por unánime acuerdo designó la Junta el día treinta i uno del corriente para el remate de las alcabalas a la hora de costumbre; quedando el Señor Prefecto a dar las órdenes convenientes al intento i firmaron

Zarate—M. Avelino Orihuela—Mariano Vargas—José M. Galdo—Francisco Villagarcía—Juan de la Torre.

SUMARIO.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

Decreto supremo reconociendo la independencia de las Islas de Cuba.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Circular a los Prefectos sobre el cumplimiento de la ley de Presupuesto.

Decreto supremo uniformando el vestuario de las fuerzas de Policia.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Circular a los Prefectos para que remitan a los seminaristas que deben llenar las vacantes en la Escuela Normal.

DEPARTAMENTAL.

Nota de la Prefectura al Sr. Ministro de Hacienda, en que se manifiesta el estado en que se encuentra la extinguida Casa de Moneda de esta Ciudad, y los materiales que aun se conservan; y pide autorizacion para su venta, y formacion de un taller en el Salon principal, de que se determinó lo mas conveniente, por existir así la conservacion de la casa indicada.

Otra al mismo, en que se hace presente que ahora mas de dos meses manifestó la conveniencia de que se vendan los existencias de la extinguida Casa de Moneda, y que no se ha rebido contestacion.

Otra, a que se acompaña un oficio del Subprefecto del Calca que manifiesta el agrandamiento de aquella provincia hacia el Supremo Gobierno por haber remitido parte del costo de sus obras públicas.

Otra en que se da parte de que este Departamento goza de la mejor tranquilidad.

Otra en que se manifiesta no haberse resuelto por el Gobierno en las peticiones que han hecho las Comandancias, puentes de Urcos, Quiquina y Aurimac, y demas obras públicas, sobre cuya urgente necesidad pidió datos el Ministerio de Obras Públicas; y do que los empleados y pensionistas están insolutos por cuatro meses.

Relacion de los expedientes resueltos por la Prefectura en el presente mes.

Nombramientos.

Expedientes feitos de papel.

Acta de la Junta administradora de la alcabala de coca.